

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.),
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás per-
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1 de abril).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SANIDAD

Hallándose vacante la subdelegación de farmacia del partido judicial de Laredo, he acordado convocar al concurso prevenido por el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente.—Al efecto, los señores farmacéuticos que a ella aspiren podrán presentar sus instancias documentadas en este Gobierno civil (Inspección provincial de Sanidad), en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Santander 27 de marzo de 1913.—El Gobernador, *Alberto Larrondo*. 235-738

Junta Provincial de Instrucción Pública de Santander

En virtud de la Real orden de 28 de febrero último reconociendo a los maestros de 825 pesetas el ascenso a 1.100, he resuelto que en el plazo de ocho días remitan a la Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes sus antiguos títulos para que sean diligenciados en la forma que en dicha Real orden se menciona.

Asimismo recomiendo muy encarecidamente a los señores Secretarios de las Juntas locales de primera enseñan-

za se sujeten a la siguiente fórmula para consignar la posesión.

En cumplimiento de la orden que precede, yo, F. de T. y T., Secretario de la Junta local de primera enseñanza de..., certifico: que en el presente día ha tomado posesión del cargo de maestro de la Escuela nacional de primera enseñanza, con 1.100 pesetas de sueldo, que deberá percibir, con todos sus efectos legales, desde el día 1.º de abril próximo, al señor don... a quien se refiere este título.—Fecha y firma.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente.

Santander 26 de marzo de 1913.—El Gobernador-Presidente, *A. Larrondo*. 236-760

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Del 7 al 14 de abril próximo

Número 13.874.—Mina Demasia a Patricia; término municipal: Marina de Cudeyo; paraje: Elechas; operación: demarcación; interesado: don José Mac-Lennan; vecindad: Bilbao; representante: don Juan B. Niño; Minas o registros colindantes según el registrador: Patricia, número 12.320; Angeles, número 9.222, y Unión amistosa, número 12.902.

Número 13.875.—Mina Segunda Demasia a Patricia; término municipal: Marina de Cudeyo; id.; id.; minas o registros colindantes según el registrador: Angeles, número 9.222, y Patricia, número 12.320.

Número 13.876.—Mina Tercera Demasia a Patricia; término municipal: Marina de Cudeyo; id.; id.; minas o registros colindantes: Angeles, número 9.222 y Patricia, número 12.320.

Número 13.877.—Mina Cuarta Demasia a Patricia; término municipal: Marina de Cudeyo; id.; id.; minas o registros colindantes: Angeles, número 9.222 y Patricia, número 12.320.

Número 13.878.—Mina Demasia a Unión amistosa; término municipal: Marina de Cudeyo; id.; id.; minas o registros colindantes: Unión amistosa, número 12.902 y Angeles, número 9.222.

Santander 26 de marzo de 1913.—El ingeniero-jefe, *Arsenio Odriozola*. 236-761

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el expediente instruido en virtud de las consultas formuladas por las Comisiones mixtas de Reclutamiento de Valladolid y Palencia, acerca de la duración de los cargos de Diputados Vocales de las mismas y de las sustituciones que pudieran ser necesarias en determinados casos:

Considerando que por no precisarse la duración de dichas funciones en el artículo 120 de la vigente ley de Reclutamiento ni en ninguna otra disposición de carácter general, aplicable a la materia, es necesario atenerse a lo que previene, al efecto, el artículo 2.º del Real decreto de 5 de enero de 1897, según el cual las Comisiones provinciales habrán de hacer las correspondientes designaciones en la primera sesión que celebren al constituirse, estableciendo los turnos oportunos para fijar el orden de sustitución por ausencia y enfermedades, toda vez que el referido precepto encaminado a subsanar análogas omisiones de los artículos 123 de la Ley de 1896 y 99 de su Reglamento, debe reputarse en vigor, según el artículo 1.º de las Instrucciones provisionales de 2 de marzo último, con la natural alteración exigida por el párrafo 4.º del citado artículo 120 de la Ley.

Considerando que, en virtud de lo expuesto, los Diputados Vocales propietarios y suplentes designados en febrero del año próximo pasado deben seguir ejerciendo hasta el 30 de abril próximo, puesto que el primer día útil del mes de mayo, a tenor de lo que establece el artículo 55 en relación con el 12 de la ley Provincial, se procederá a la renovación bienal de las Diputaciones, y con sujeción al citado artículo 2.º del Real decreto de 5 de enero de 1897 el nombramiento de Vocales y designación de los turnos de suplencia de que se trata:

Considerando que para prever el posible caso de que en los primeros días de mayo no esté constituida por cualquier causa alguna Diputación Provincial, aunque el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 1896, el artículo 13 de la Provincial y la Real orden de 15 de abril de 1901 facilitan los medios para ello, es indispensable establecer, en forma que no deje lugar a duda, la norma que ha de seguirse para evitar que cesen forzosamente en fin de abril algunos Diputados Vocales propietarios o suplentes:

Considerando que a dicho objeto debe determinarse con carácter general y para incluirlo, en su día, entre los preceptos del Reglamento que se proyecta para la ejecución de la Ley vigente, que las Diputaciones Provinciales han de elegir los repetidos Vocales de las Comisiones mixtas en su primera reunión del mes de mayo, para que ejerzan durante un año natural; pero a fin de que en todo caso puedan ejercer hasta que sean renovados los cargos, habrá de tenerse necesariamente en cuenta que los nombramientos recaigan entre los que no hayan de cesar como Diputados en el año inmediato, lo cual, aplicado como norma general, no envuelve privación del derecho que confiere el susodicho párrafo 4.º del artículo 120.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, cuya opinión ha sido interesada, con arreglo al artículo 337 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver las consultas de referencia en el sentido expresado y disponer que lo acordado se observe con carácter general.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1913.—Alba.

—=—

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

se ha dictado con fecha 5 del actual la siguiente Real orden;

«No siendo posible que este Ministerio subvencione a las Escuelas de Artes Industriales, hoy de Artes y Oficios, para que puedan concurrir a la Exposición Nacional de Artes Decorativas e Industrias Artísticas convocada en Madrid para el 1.º de mayo próximo, llenando la obligación que les impone el Reglamento vigente, a causa de la escasez de recursos del presupuesto de este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se interese de V. E. excite el celo de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de aquellas poblaciones en que funcionan dichas Escuelas, a fin de que las concedan algún auxilio para facilitar su indispensable concurrencia a la expresada Exposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.»

Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento, y a fin de que se sirva excitar el celo de aquellos Ayuntamientos y Diputación de esa provincia en los que radiquen Escuelas de Artes Industriales, hoy de Artes y Oficios, para que presten su apoyo moral y material al objeto que se propone la preinserta Real disposición. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1913.

—Alba.

Señor Gobernador civil de...

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones devueltas por los Recaudadores de la Hacienda en esta provincia, para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería la siguiente providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la misma Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días para los pueblos, y de cinco para la capital, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.—Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia e incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados a los Recaudadores de las respectivas zonas, los cuales firmarán el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del artículo 52 de la Instrucción antes mencionada, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 27 de marzo de 1913.—El Tesorero de Hacienda, *Federico Botella*: 235-743

Elecciones de Compromisarios

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribu-

ciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

Don Francisco Cantolla Cantolla.

- » Fernando Abascal Acebo.
- » Daniel de Navedo Liaño.
- » José Higuera Castillo.
- » Ramón de la Hoz Fernández.
- » Paulino Lavín Acebo.
- » Manuel Lavín Durante.
- » Benito Sáiz Rojí.
- » Juan Ucha González.
- » José Sotorrió Avellano.

Mayores contribuyentes

Don Abel Gómez Gómez.

- » Manuel Lavín Mazas.
- » José Cantolla Cantolla.
- » Manuel Ortiz Barreda.
- » Manuel Gorrachategui Rozas.
- » José Abascal Lavín.
- » José Cantolla Cantolla (menor).
- » Manuel Vega Chaves.
- » Dionisio Lavín García.
- » José Pérez Ortiz.
- » Angel Totoricagüena.
- » Juan Irastorza Zunzunegui.
- » Leandro Perojo Durante.
- » Antoliano González López.
- » Carlos Venero Ajo.
- » Antonio Campo Mantecón.
- » Fermín García Gutiérrez.
- » Enrique Pérez Martínez.
- » Gregorio Rapado Rapado.
- » José Higuera Ledón.
- » Andrés Bonachea Cillero.
- » Martín Gándara Acebo.
- » Canuto Acebo Lastra.
- » José Antonio Riaño Macías.
- » Ruperto Martín Vargas.
- » José Cobo Ortiz (menor).
- » Ventura Cubría Liaño.
- » José Cavada López.
- » Angel Gándara Acebo.
- » Francisco Lavín Cabello.
- » Celestino Perojo Hoz.
- » Cesáreo Peña Perales.
- » José María Riaño Acebo.
- » Manuel Teja Amores.
- » Fernando del Hoyo y Hoyo.
- » Benigno Riaño Acebo.
- » Angel Oslé Oslé.
- » Domingo Lavín Cobo.
- » Pedro García Lombó.
- » Aurelio Pozas Gómez.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Liérganes 8 de marzo de 1913.—*El Alcalde*.—El Secretario, *M. Teja Amores*. 225-632

— — —

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores

de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

Don Diego Ceballos Torre.

- » Manuel García Gutiérrez.
- » Tomás Calderón Sánchez.
- » Lorenzo Guerra Pedrosa.
- » Epifanio Blanco Gómez.
- » Pedro Cabeza Gutiérrez.
- » Victoriano Santos Guerra.
- » Fernando Palencia García.
- » Félix Gómez Mijares.
- » Aurelio Gómez Pascua.

Mayores contribuyentes

Don Jaime Argüeso Gutiérrez.

- » Antonio Argüeso Ruiloba.
- » Pedro Bustillo Pérez.
- » Vicente Cayuso Iglesias.
- » Serafín Collado Bueno.
- » José Calleja Pascua.
- » Eugenio Ceballos Torre.
- » José Díaz Ruiz.
- » José Manuel Díaz Gómez.
- » Antonio Díaz Laguillo.
- » Donato Fernández Palencia.
- » Basilio Gómez y Compañía.
- » Francisco García Guerra.
- » Augusto Fernández Regatillo.
- » Rafael Guerra Gutiérrez.
- » Nicolás González Pedrosa.
- » Leopoldo García Ruiloba.
- » Enrique Guerra Pedrosa.
- » Desiderio Gómez Martínez.
- » Manuel Gutiérrez Santibáñez.
- » Domingo González Gómez.
- » Valentín López García.
- » Andrés Moratón Díaz.
- » Agustín Martínez Díaz.
- » Manuel Mijares Pascua.
- » Guillermo Pérez Ceballos.
- » Bruno Pando Herrera.
- » Tomás Prado Marotías.
- » Agapito Pedraja Gutiérrez.
- » Antonio Pino Pino.
- » Bernardino Pascua Gómez.
- » Gabriel Pernía Fernández.
- » Miguel Rumoroso García.
- » Jerónimo Ruiz Ruiloba.
- » Andrés Ruiz González.
- » Agustín Sáez Noriega.
- » José Jareda Noriega.
- » Baldomero Urrejola Luguera.
- » Baldomero Villegas Hayo.
- » Eleuterio Zabala Díaz.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Alfoz de Lloredo 7 de febrero de 1913.—*El Alcalde*, *Manuel García*.—*El Secretario*, *Guillermo P. Ceballos*. 210-399

— — —

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple

de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

Don Gumersindo Terán Gómez.

- » Esteban García González.
 - » Enrique Fernández Terán.
 - » Serafin Obeso Díaz.
 - » Higinio Terán Cosío.
 - » Modesto Alonso Valle.
 - » Pedro Terán Gómez.
 - » Luciano Gómez Mier.
- Hay una vacante.

Mayores contribuyentes

Don Julio Conde Palacios.

- » Manuel Moreno F. Reguera.
- » Angel Fernández Reguera.
- » Camilo González Díaz.
- » Antonio González Fernández.
- » Heliodoro Rebanal Gómez.
- » Joaquín Gómez Mier.
- » Serafin Martínez Bueno.
- » Francisco Gutiérrez Obeso.
- » Cipriano García González.
- » Aquilino Martínez Gómez.
- » Antonio Rodríguez Monterrubio.
- » Patricio Gutiérrez Gutiérrez.
- » Manuel Rábago Raison.
- » Epifanio Valle Díaz.
- » Gabriel Díaz Castañeda.
- » Joaquín Espiga Valle.
- » Fidel Martínez Gómez.
- » Lorenzo Gómez Gómez.
- » Valeriano Gutiérrez Ganchequi.
- » Ciriaco Ruiz Martínez.
- » Cándido Fernández Ruiz.
- » Julio Gutiérrez Campa.
- » Marcos Fernández Corral.
- » Maximino Gómez Moya.
- » Serapio Puerto Ojeda.
- » Juan Antonio Renedo.
- » Aurelio Bueno Santibáñez.
- » Benjamín Renedo Alonso.
- » Cornelio Gómez García.
- » Celestino Gómez Díaz.
- » José Joaquín Alonso.
- » Isidoro Canales García.
- » Leandro Gómez Gómez.
- » Vicente Ruiz Quirós.
- » Adolfo González Pérez.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Ruente 7 de marzo de 1913.—El Alcalde accidental,
Enrique F. Terán. 223-798

Ayuntamiento de Las Rozas

Don Luis Macho Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Las Rozas.

Certifico: Que según aparece de los libros correspondientes, el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el cuarto trimestre del año último es el siguiente:

DIA 6 DE OCTUBRE.—Se aprobó el proyecto de presupuesto para el año de 1913.

Se acordó reparar la Casa Ayuntamiento y Escuelas.

DIA 13.—Se acordó conceder un mes de licencia al Secretario del Ayuntamiento para reponer su salud.

Se acordó nombrar agente ejecutivo para el cobro de cantidades atrasadas de consumos a don Eustasio del Hoyo Salas.

DIA 3 DE NOVIEMBRE.—Se dió cuenta de una instancia de la Sociedad Vidriera Reinosana solicitando un terreno sobrante de vía pública para dar amplitud a la servidumbre de sus casas de obreros.

Se dió cuenta de un oficio en que el pueblo de Arroyo solicita un terreno para construir una casa de Concejo.

Se acordó imponer el recargo del 13 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la matrícula industrial.

DIA 10.—Se acordó conceder un terreno a la Sociedad Vidriera Reinosana en el pueblo de Arroyo para servidumbre de sus casas de obreros.

Se acordó conceder un terreno al pueblo de Arroyo para construir una Casa de Concejo.

DIA 17.—Se dió cuenta a la Corporación de que se hallaba confeccionada la matrícula industrial del año de 1913, quedando enterada.

DIA 30.—Se acordó aprobar una subasta de un terreno que tenía concedido la Sociedad Vidriera en el pueblo de Arroyo y que se provea a la misma de una certificación del acta de remate.

DIA 22 DE DICIEMBRE.—Se acordó pagar al Maestro de Medianedo las retribuciones de los niños de la Escuela de Medianedo con arreglo al concierto.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 7 DE DICIEMBRE.—Se acordó desestimar una instancia suscripta por varios industriales del Ayuntamiento reclamando se les rebajen las cuotas que tienen impuestas en el reparto de consumos por líquidos para 1913.

DIA 28 DE OCTUBRE.—Se acordó aprobar el presupuesto para 1913.

Se acordaron los medios para hacer efectivo el impuesto de consumos para 1913.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia extendiendo la presente visada por el señor Alcalde en Las Rozas a 26 de febrero de 1913.—El Secretario, *Luis Macho.*—V.º B.º, el Alcalde, *Lope Luis Argüeso.*

222-586

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el cuarto trimestre de 1912.

DIA 5 DE OCTUBRE.—Se aprueba el acta anterior y se acuerda la distribución de fondos del presente mes.

DIA 12.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda imponer el 13 por 100 de recargo municipal a la matrícula industrial de este año.

Se acuerda dar de baja en el padrón municipal como vecino a don Juan Barquin Cano por ser de Villacarriedo, según solicitud y comprobantes que acompaña.

DIA 19.—Se aprueba el acta anterior:

Se acuerda exponer al público por quince días el presupuesto ordinario para el año 1913 y se someta una vez transcurridos, con las reclamaciones que se presenten, a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

DIA 26.—Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento del tercer trimestre para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Quedan enterados los señores Concejales de haberse

aprobado por la Superioridad los medios adoptados por la Junta municipal para hacer efectivo el impuesto de consumos en el año próximo de 1913.

DIA 2 DE NOVIEMBRE.—Se aprueba el acta anterior y se acuerda la distribución de fondos del presente mes.

DIAS 9 y 16.—No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

DIA 23.—Se aprueba el acta anterior.

Se da lectura de una circular de la Jefatura de Montes para que se sellen, rubriquen y numeren los libros talonarios que han de servir de guía para la salida de productos forestales, acordándose se remita a la mayor brevedad el libro talonario para llenar dichos requisitos.

DIA 30.—Se da lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se acuerda confeccionar y una vez hecha se aprueba la lista de pobres para facilitarles, al estar enfermos, asistencia facultativa y medicinas gratuitas en el año próximo de 1913.

DIA 14 DE DICIEMBRE.—Se da lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se acuerda no imponer recargo alguno sobre las cédulas personales del año próximo de 1913.

Se acuerda la distribución de fondos del presente mes.

DIA 21 Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba el reparto de consumos y se acuerda se exponga al público por ocho días pasados los cuales se reunirá el Ayuntamiento para oír las reclamaciones que se presenten.

DIA 28.—Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1913 acordándose se exponga al público por ocho días para que puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les importen.

DIA 30.—Para oír las reclamaciones que se presentaran sobre el reparto de consumos, sin haberse presentado ninguna.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 5 DE NOVIEMBRE.—Se aprueba el presupuesto ordinario para el año próximo de 1913.

San Roque de Riomiera 5 de marzo de 1913.—El Secretario, *César de las Pozas Abascal*.—V.º B.º, el Alcalde, *José Barquín*. 224-611

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José María Gutiérrez y Fernández, Juez municipal del distrito del Oeste, ejerciendo la jurisdicción ordinaria en el mismo distrito por ascenso del señor Juez de primera instancia y renuncia del Juez municipal.

Por el presente hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos instados por el procurador don Luis Ríos Rocañí, en nombre de la Sociedad Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander, contra don Alejandro Torres Ibarrondo, sobre pago de tres mil setecientas pesetas, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados a aquel deudor.

PESETAS

Una guillotina, número 8.219, marca Karl Krause, de Leipzig, 70 centímetros de luz, buen uso.....	700,00
Una máquina H. Julien, de Bruselas, tamaño de platina 102 por 0,78 con siete rodillos, un tomador, dos recargadores, dos tubos para fundir y ramas, en buen uso.....	1.300,00
Una minerva, marca Alfred Marjitt, con accesorios, rota y compuesta.....	250,00

Una máquina de coser, marca Krause y C. ^a , de Leipzig, número 15.842, con mesa de madera y los pies de ésta de hierro, descompuesta.	50,00
Una minerva marca «Victoria», con accesorios, en buen uso.....	1.000,00
Una perforadora de 40 centímetros, en buen uso	100,00
Un motor eléctrico con transmisión y tres correas, de un caballo de fuerza, 300 woltios, en buen uso.....	200,00
Una caja vacía, de madera, para fileteaje de metal.	3,00
Una galera (42 por 32) de cinc con volandera..	10,00
Una íd. (42 por 32) de íd. sin íd. ..	5,00
Seis galerines (42 por 16) de cinc.....	15,00
Veintidós íd. de madera.....	5,50
Un comodín cerrado (1,65 por 0,66) con 24 cajas.....	75,00
Uno íd. íd. (1,07 por 0,66) con 12 cajas.....	40,00
Un comodín cerrado (0,98 por 0,58) con 12 cajas.....	30,00
Un íd. íd. (48 por 0,52) con 12 cajas.....	30,00
Dos chivaletes abiertos (1,05 por 0,62) con 14 cajas.....	40,00
Ochenta clichés varios.....	40,00
Seis kilos quinientos gramos de corondeles....	9,75
Dos kilos de puntos del cuerpo 12.....	4,00
Cinco kilos quinientos grms. puntos cpo. 10...	11,00
Nueve kilos quinientos grms. puntos cpo. 8...	19,00
Tres kilos ochocientos grms. puntos cpo. 6...	10,45
Dieciseis kilos cuadrados cpo. 16.....	24,00
Ocho kilos quinientos grms. cuadrados cpo. 12.	12,75
Cuatro kilos quinientos grms. cuadrados cpo. 10.	7,87
Cinco kilos novecientos grms. cuadrados cpo. 8	10,32
Cuatro kilos cien grms. cuadrados cpo. 6.....	11,07
Siete kilos cuatrocientos grms. orla fondo cpo. 24	24,05
Veintitrés kilos tipo fuerte, cpo. 28, Camello...	74,75
Cinco kilos numeración cpo. 5.....	13,75
Cinco kilos tipo fuerte, cpo. 10, Bretona.....	18,75
Cincuenta y cuatro kilos regletas de 2 y 3 puntos.....	81,00
Ciento diez kilos lingotes de 24, 36 y 48, acero.	165,00
Cincuenta y cinco kilos íd. de 6, 12 y 16, íd....	82,50
Seiscientos noventa grms. tremblé metal.....	2,76
Siete kilos cuatrocientos grms. puntillé metal 2 puntos.....	29,70
Cuatrocientos cincuenta grms. rayas finas metal 2 puntos.....	1,80
Seiscientos cincuenta grms. rayas finas 1 punto.	2,60
Dos kilos 500 grms. rayas metal dos hilos, 2 y 3 puntos.....	10,00
Dos kilos seiscientos cincuenta grms. medias cañas.....	10,60
Tres kilos quinientos grms. rayas negras metal 2 puntos.....	14,00
Tres kilos ochocientos grms. orla surtida, piezas sueltas.....	11,40
Núm. 1.—Trece kilos tipo redondo, cpo. 6....	32,50
Núm. 3.—Ocho kilos cursiva, cpo. 6.....	20,00
Núm. 4.—Cincuenta y cinco kilos tipo redondo cuerpo 8.....	96,25
Núm. 6.—Trece kilos cursiva, cpo. 8.....	22,75
Núm. 7.—Setenta y siete kilos tipo redondo, cuerpo 10.....	144,75
Núm. 9.—Sesenta y un kilos íd. íd., cpo. 10..	106,75
Núm. 11.—Trece kilos cursiva, cpo. 10.....	22,75
Núm. 12.—Treinta y dos kilos tipo redondo, cuerpo 12.....	48,00
Núm. 14.—Nueve kilos cursiva, cpo. 12.....	13,50
Núm. 15.—Diez y siete kilos tipo redondo, cuerpo 20.....	29,75
Núm. 16.—Tres kilos tipo esqueleto, cpo. 6...	13,50

Núms. 17 y 21.—Siete kilos tipo esqueleto, cuerpos 8 y 20.....	24,50	Núm. 69.—Cinco kilos tipo gótica, cpo. 32...	17,50
Núm. 18.—Cinco kilos quinientos grms. tipo esqueleto, cpo. 10.....	19,25	Núm. 70.—Cuatro kilos quinientos grms. tipo inglesa, cpo. 12.....	31,50
Núms. 19 y 64.—Siete kilos quinientos gramos tipo esqueleto, cpos. 12 y 42.....	26,25	Núm. 71.—Cuatro kilos quinientos grms. tipo inglesa, cpo. 18.....	27,00
Núm. 20.—Cuatro kilos tipo esqueleto, cpo. 16.	14,00	Núm. 72.—Cuatro kilos quinientos grms. tipo inglesa, cpo. 24.....	18,00
Núm. 22.—Siete kilos tipo negro chupado, cuerpo 6.....	35,00	Núm. 73.—Siete kilos quinientos grms. tipo inglesa, cpo. 28.....	30,00
Núm. 23.—Tres kilos quinientos grms. tipo negra chupada, cpo. 10.....	12,00	Núm. 74.—Once kilos quinientos gramos tipo inglesa, cpo. 60.....	46,00
Núm. 24.—Tres kilos tipo negra chupada, cuerpo 12.....	12,00	Núm. 75.—Diez kilos quinientos grms. tipo inglesa, cpo. 72.....	36,75
Núm. 25.—Tres kilos quinientos grms. tipo negra chupada, cpo. 20.....	14,00	Núm. 76.—Tres kilos quinientos grms. tipo redondilla, cpo. 12.....	14,00
Núm. 26.—Cuatro kilos tipo negra egipcia, cuerpo 6.....	16,00	Núm. 77.—Cuatro kilos quinientos grms. redondilla, cpo. 20.....	15,75
Núm. 27.—Tres kilos quinientos grms. tipo negra normanda, cpo. 6.....	15,75	Núm.—78 Seis kilos quinientos grms. redondilla moderna, cpo. 18.....	24,00
Núm. 28.—Nueve kilos quinientos grms. tipo negra normanda, cpo. 10.....	33,25	Núm. 79.—Seis kilos quinientos grms. redondilla moderna, cpo. 20.....	21,12
Núm. 29.—Tres kilos quinientos gramos tipo negra bretona moderna, cpo. 8.....	14,00	Núm. 80.—Siete kilos quinientos grms. redondilla moderna, cpo. 28.....	24,37
Núm. 30.—Dos kilos quinientos gramos tipo negra bretona moderna, cpo. 12.....	8,75	Núm. 81.—Siete kilos tipo escritura, cpo. 16..	35,00
Núms. 31 y 50.—Ocho kilos quinientos gramos tipo negra bretona moderna, cpo. 12.....	27,62	Núm. 82.—Veinte kilos tipo grande, cpo. 60.,	45,00
Núm. 33.—Cuatro kilos quinientos gramos tipo Fénix, cpo. 8.....	18,00	Número 83.— Veintiocho kilos tipo grande cpo. 96.....	63,00
Núm. 34.—Cuatro kilos tipo Fénix, cpo. 12...	14,00	Núm. 84.—Veintiseis kilostipo grande, cpo. 120	58,50
Núm. 35.—Cinco kilos quinientos gramos tipo Fénix, cpo. 20.....	16,25	Núm. 85.—Treinta y cuatro kilos tipo grande, cpo. 144.....	68,00
Núm. 36.—Seis kilos quinientos gramos tipo Fénix, cpo. 28.....	19,50	Núm. 86.—Ciento quince piezas letras madera, de 20 cíceros.....	28,75
Núm. 37.—Nueve kilos tipo Aurora, cpo. 12..	31,50	Núm. 87.—Ciento cuarenta y nueve piezas letra madera, de 12 cíceros.....	28,80
Núm. 38.—Ocho kilos quinientos grms. tipo Aurora, cpo. 16.....	29,75	Núm. 87.—Ciento cincuenta piezas letras madera, de 12 cíceros.....	30,00
Núm. 39.—Cinco kilos quinientos grms. tipo americana ancha, cpo. 8.....	22,00	Núm. 89.—Ciento cincuenta y seis piezas letra madera, de 19 cíceros.....	46,80
Núms. 40 y 41.—Nueve kilos quinientos gramos tipo americana ancha, cpos. 10 y 16...	33,25	Ciento cuarenta y un kilos orla.....	50,00
Núm. 42.—Siete kilos tipo americana ancha, cpo. 20.....	22,75	Nueve kilos quinientos grms. corchetes surtidos	30,87
Núms. 43 y 44.—Seis kilos tipo Vulcano, cuerpos 12 y 16.....	21,00	Un kilo novecientos grms. manos.....	6,00
Núm. 45.—Cuatro kilos quinientos grms. tipo Vulcano, cpo. 28.....	13,50	Dos kilos quinientos grms. azurés cpos. 12, 16 y 20.....	33,75
Núms. 46 y 67.—Diez kilos quinientos gramos tipo adorno, cpos. 28 y 29.....	36,75	13 kilos novecientos grms. orla «Ideal».....	48,65
Núm. 48.—Siete kilos tipo adorno, cpo. 36...	24,50	Once kilos quinientos grms. orla «Furor».....	40,25
Núm. 49.—Diez kilos tipo adorno, cpo. 36...	30,00	Doce kilos ochocientos grms. orla «Sifide»...	44,80
Núm. 52.—Cuatro kilos quinientos grms. tipo adorno, cpo. 24.....	14,62	Haciendo el todo un total de 6.952 pesetas 76 céntimos.	
Núm. 53.—Cinco kilos quinientos grms. tipo adorno cpo. 32.....	17,87	La subasta tendrá lugar, a las doce del día diez del próximo mes de abril, en la sala de audiencia de aquel Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número 23, piso 3.º, rematándose los bienes por la cantidad de seis mil novecientas sesenta y dos pesetas setenta y seis céntimos, precio total de tasación; y se previene a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella suma, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, previamente, o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo de aquel valor de tasación.	
Núm. 55.—Ocho kilos tipo adorno, cpo. 24...	28,00	Dado en Santander a veinte y seis de marzo de mil novecientos trece.— <i>José María Gutiérrez</i> .—El Secretario judicial, <i>J. Gonzalo Pelayo</i> .	136-749
Núm. 56.—Siete kilos tipo adorno, cpo. 36...	22,75		
Núm. 57.—Diez kilos tipo adorno, cpo. 48...	25,00		
Núm. 58.—Cuatro kilos quinientos grms. tipo antigua estrecha, cpo. 12.....	18,00		
Núm. 59.—Cinco kilos quinientos grms. tipo antigua estrecha, cpo. 16.....	22,00		
Núm. 60.—Ocho kilos quinientos grms. tipo antigua estrecha, cpo. 42.....	27,62		
Núm. 61.—Nueve kilos tipo Papús, cpo. 32...	31,50		
Núm. 62.—Cinco kilos tipo japonesa, cpo. 24.	15,00		
Núm. 63.—Once kilos tipo japonesa, cpo. 48..	30,25		
Núm. 65.—Ocho kilos tipo latina moderna, cpo. 48.....	24,00		
Núm. 68.—Tres kilos tipo gótica, cpo. 20....	12,00		

Don Ramón Polanco y Polanco, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que el procurador don Emilio López Bisbal, en nombre de don Pedro de Uriarte y Rentería, ha promovido recurso contencioso-administrativo contra una

resolución del señor Gobernador civil de esta provincia, de fecha seis de febrero próximo pasado, por la que se desestima una petición de seis de octubre de mil novecientos nueve hecha por expresado don Pedro de Uriarte para que se le otorgase la concesión de un salto de agua de cuatro mil litros por segundo en el río Asón, término municipal de Ramales y sitio de Gibaja, y se anuncia la interposición en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración.

Dado en Santander a veinte y cinco de marzo de mil novecientos trece.—*Ramón Polanco*.—Por su mandato, *Emilio Fanjul*. 236-764

—=—

Don José María Gutiérrez y Fernández, Juez municipal suplente del distrito del Oeste, ejerciendo la jurisdicción ordinaria en el mismo distrito por ascenso del señor juez de primera instancia y renuncia del Juez municipal.

Por el presente hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos instados por el procurador don Emilio López Bisbal en nombre de la Sociedad Riva y Compañía, de Barcelona, contra doña María del Corral García, vecina de Hoz de Anero, sobre pago de trece mil ochocientos ochenta y cinco pesetas con ochenta y seis céntimos, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número 23, piso 3.º, a la hora de las doce del día treinta de abril próximo, los bienes siguientes:

- 1.º Cincuenta arrobas de hierba seca, tasadas en treinta pesetas.
- 2.º Cien arrobas de maderos gruesos de cagigas en veinticinco pesetas.
- 3.º Seis gallinas y un gallo, en veinte pesetas.
- 4.º Una mesa de comedor vieja, de nogal, como para diez cubiertos, y que puede alargarse, en quince pesetas.
- 5.º Un reloj de caja antiguo, como de dos metros y medio de alto, de pesas, sin marca a la vista, en veinte pesetas.
- 6.º Otro reloj de pared, también sin marca, de esfera blanca, con una caja de color negro y de forma octogonal, con incrustaciones de color, en ocho pesetas.
- 7.º Un aparador de dos cuerpos, el de abajo cerrado y el de arriba abierto, como de dos metros de ancho por más de dos metros y medio de alto, de madera de pino, en cincuenta pesetas.
- 8.º Una mesita pequeña de nogal, como de un metro de alta, en tres pesetas.
- 9.º Dos sillones de mimbres, ya viejos, en dos pesetas.
10. Un servicio de café, compuesto de cafetera, azucarera y tetera y una docena de tazas con sus platos de china, en doce pesetas.
11. Un juego de café antiguo de níquel, compuesto de cafetera, lechera y azucarera, en cinco pesetas.
12. Un juego de cerveza, compuesto de una jarra y seis vasos de cristal y su bandeja de cristal, en diez pesetas.
13. Otra jarra y un botijo de cristal, éste roto, una galitería de cristal y tres fruteros de cristal, en dos pesetas.
14. Un basar de cocina, de madera de pino, en dos pesetas.
15. Una mesita de nogal como la anteriormente reseñada y una silla de paja de madera, en seis pesetas.
16. Un planchero como para cinco planchas, en dos pesetas.
17. Otra mesita de nogal antigua, igual que las dos descritas anteriormente, dos mesas de noche de madera de pino con su tapa de mármol, un espejo para habitación como de cuarenta o cincuenta centímetros de cuadro, en quince pesetas.

18. Tres jarros y tres cubos, de los llamados de hierro esmaltado, en cinco pesetas.

19. Una mesa de madera de nogal forma antigua, con cinco cajones, uno en el centro y dos para cada lado, en ocho pesetas.

20. Un espejo de tocador con su piedra de mármol, marco color nogal, en ocho pesetas.

21. Dos baules viejos, en una peseta.

22. Un generador de acetileno que tiene cuatro lámparas, y de éstas tres en forma brazo y una de forma lira, en treinta y cinco pesetas.

23. Seis medios sillones rústicos, de avellano, en dos pesetas.

24. Un ropero de dos cuerpos, de pino, pintado de blanco, de tres metros de ancho por tres y medio de alto, en diez pesetas.

25. Un carro de dos ruedas montado sobre muelles, en veinte pesetas.

26. Una mesa de nogal para comedor, muy antigua, con un cajón grande y un sofá de madera de nogal en mal uso, en ocho pesetas.

27. Enseres de cocina, o sean dos cazuelas, tres pucheros y tres sartenes, en dos pesetas.

28. El derecho real siguiente: Las seis séptimas partes del usufructo vitalicio que la deudora tiene sobre la finca siguiente: En el pueblo de Hoz de Anero y barrio de Barcenillas, la casa nueva, compuesta de portal, almacenes o bodegas, piso principal y buhardillas habitables; mide por su frente y trasera el todo quince metros y lo mismo por cada uno de sus costados; a esta casa pertenece la escalera de piedra con su excusado y pasadizo de servicio para la misma casa y los tinglados que se encuentran al frente de ella y rodean la corralada por Saliente, Mediodía y Poniente. Esta escalera, con citada corralada y expresados tinglados, forman un cuadro de sesenta y nueve pies de línea, o sean de Saliente a Poniente, y lo mismo de Norte a Sur. Pertenece también a esta casa una mitad de la huerta de dieciséis carros, con sus tapias, cuya mitad son diecisiete áreas ochenta y ocho centiáreas, y el todo de la finca linda: al Este, casa de Gregorio Piñal López y demás pertenencias de esta casa; Poniente y Norte, terreno de herederos de don José Piñal de la Vega, y al Sur, con la carretera provincial, cuya renta en total está tasada en doscientas pesetas, siendo ciento setenta y un pesetas con cuarenta y dos céntimos el precio de aquella participación por la que ésta sale a remate.

Los descritos bienes salen a remate en la cantidad de ciento setenta y un pesetas cuarenta y dos céntimos, que son las seis séptimas partes, el derecho de usufructo, según precio de tasación, y en el de respectivo a tasación también los demás bienes; y se previene a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio dicho de tasación; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que respecto al derecho de usufructo, consta en autos la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad y la anotación del embargo, con cuyos títulos deberán conformarse por no haber presentado los suyos la interesada, y que el adjudicatario de susodicho derecho abonará el precio del remate que se ha expresado, o mayor cantidad en que pueda subastarse, por anualidades vencidas.

Dado en Santander a veinticuatro de marzo de mil novecientos trece.—El Juez, *José Gutiérrez*.—El Secretario judicial, *J. Gonzalo Pelayo*.

—=—

Alfredo Calleja Gutiérrez, natural de Secadura, de esta-

do soltero, profesión labrador, de 20 años, domiciliado últimamente en Solórzano, procesado por disparo, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que le resultan en la causa, apercibido de que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santoña 26 de marzo de 1913.—*José M.^a Alvarez Martín.* 235-747

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor don Juan Muñoz y García Lomas, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, en las diligencias de embargo preventivo y de preparación de ejecución promovidas por el procurador don Ceferino Alonso Fernández, en nombre de don Francisco García Terán, vecino de Hermas, contra don Jenaro Rodríguez Ruiz, vecino que fué del mismo pueblo, tiene acordado en providencia de este día se cite en forma, por segunda vez, y bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de la firma, para los efectos de la ejecución, al don Jenaro Rodríguez Ruiz, a fin de que el día *quince* de abril próximo, a las once, comparezca ante este Juzgado, y, bajo de juramento indecisorio, declare ser suya la firma que con su nombre y apellido aparece estampada al pie de un documento debitorio que obra unido a dichas diligencias y que al efecto le será puesto de manifiesto.

Y en atención a no ser conocido en la actualidad el domicilio del deudor don Jenaro Rodríguez Ruiz, con el fin de que le sirva de citación en forma expido la presente cédula en Reinosa a veintiseis de marzo de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, *Alejandro Mancebo.*

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en auto de diez de enero último, dictado en demanda ejecutiva promovida por el procurador don Lucilo Bravo en nombre y representación de don Mariano y don Antonio Lavín Fernández y doña Juana Fernández Trueba, todos por sí, y esta última como representante legal del incapacitado don Eugenio Lavín Fernández, contra don Macario Fernández, vecino de Hoz de Aneró, y doña Filomena Fernández, casada con don Antonio Cotiello, vecinos de Eibar, y contra doña María, doña Bibiana, don Daniel y don Cesáreo Fernández, estos cuatro últimos de ignorado paradero y todos los demandados hijos de don Benigno Fernández, excepto el último, que es nieto, sobre reclamación de mil trescientas pesetas prestadas por don Carlos y don Antonio Lavín Fernández al don Benigno Fernández Aja en escritura de treinta de marzo de mil ochocientos setenta y ocho, y setenta y ocho pesetas de intereses del año último a razón de seis por ciento anual de la cantidad prestada, más los intereses de demora correspondientes, y mediante ignorarse el paradero de los deudores doña María, doña Bibiana, don Daniel y don Cesáreo Fernández, por cuyo motivo fué practicado embargo, previos los trámites legales, sin haberles requerido previamente de pago, se cita de remate por medio del presente a expresados deudores de ignorado paradero para que en el término de nueve días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santoña catorce de marzo de mil novecientos trece.—El Secretario, Licenciado *Julio Ruiz.* 236-768

Soledad Aja, domiciliada últimamente en Limpias, comparecerá ante la Audiencia provincial de Santander el día

veintidos de abril próximo, a las diez de la mañana, para declarar en causa por lesiones instruida por este Juzgado contra Soledad Fernández Cobo, apercibida de que si no comparece incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Santoña 22 de marzo de 1913.—El Secretario, *José Nieto.* 235-745

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Se pone en conocimiento del público que desde esta fecha, y por término de diez días, queda expuesto al público, en las oficinas de Arbitrios de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales del corriente año, donde los interesados podrán formular, dentro de dicho plazo, todas las reclamaciones que estimen procedentes y se recibirán también los padrones que hasta la fecha no hubiesen sido entregados por los mismos.

Santander 27 de marzo de 1913.—El Alcalde, *Angel Lloreda.* 236-750

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Del pueblo de Luey, Ayuntamiento de Val de San Vicente, han faltado tres yeguas cuyas señas son como sigue:

Una negra, de seis cuartas y media de alzada próximamente, de nueve a diez años, calzada de las patas, una estrella en la frente, garza del izquierdo; preñada, marco A. R., tiene señales de haber sido apaleada en el cuarto derecho.

Otra negra, de la misma alzada que la anterior, de cuatro a seis años, preñada, con estrella en la frente y calzada del pie izq.; tiene un sobrehueso en el lomo, marco A. R.

Una potra de cuatro años, negra, con estrella en la frente y calzada de la patá izquierda; alzada como las anteriores, pelicana en los cuartos traseros, próxima a parir y marco J. H.

Dirigirse a don Adriano Roiz, en el referido pueblo.

ANUNCIOS PARTICULARES

San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited

Habiéndose extraviado el título número 24 de esta Compañía, comprensivo de las acciones preferentes número 25.386 al 25.390, se ruega a la persona en cuyo poder se halla tenga la bondad de entregar dicho título en las oficinas de los representantes de esta Sociedad, señores Modesto Piñeiro y Compañía, Muelle, 27, entresuelo, en Santander (España).

Advirtiendo que de no presentarse reclamación de tercero en el término de dos meses, a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirá un nuevo título, quedando esta Sociedad exenta de responsabilidad.

80, Bishopsgate, London, E. C., marzo 25, 1913.—Por orden del Consejo, el Secretario, *E. Wakefield.*

ELECTRO METALÚRGICA DEL ASTILLERO SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca para el día 20 del próximo mes de abril, a las cuatro de la tarde, a junta general extraordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, para tratar sobre la emisión de obligaciones.

Madrid 27 de marzo de 1913.—El Administrador Delegado, *L. Brandon.*